INC N° 118 /2020

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 26/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO PARA FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y CIP VILLETA"-ID N° 381593.-

SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Noviembre del año **2020**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma comercial **DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A.,** con RUC N° 80017185-3, representada para este acto por la señora **MARÍA NIDIA FARIÑA FLORENTÍN**, con Cédula de Identidad N° 815.869, en calidad de apoderada conforme le confiere el Poder General otorgado por Escritura Pública, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO PARA FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y CIP VILLETA"**, aprobada por **Resolución PR N° 579/2020** de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y Adenda N° 1 y N° 2;
c) Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) Oferta de LA PROVEEDORA;
e) Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
f) Garantía de Fiel Cumplimento.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 409/2020** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 381593** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.020	30	01	99	1	001	00	02	350	176.310.695
2.020	30	01	99	1	001	00	03	350	29.755.095
								Total G.	**206.065.790**

María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 26/2020-ID N° 381593, convocado por LA CONTRATANTE según Resolución PR N° 370/2020 que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 579/2020, del 14 de octubre de 2020. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el **monto total de Guaraní Cuarenta millones novecientos diecinueve mil (Gs. 40.919.000)**, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítems	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (₲) (IVA Incluido)	Precio Total (₲) (IVA Incluido)
1	Hidróxido de sodio p.a.	2	Kilogramo	Unidad	Anedra/ Research	Argentina	90.000	180.000
13	Termómetro graduado de 0° a 150 °C	3	Unidad	Unidad	Isolab	Alemania	60.000	180.000
15	Pipeta graduada de 50 ml.	5	Unidad	Unidad	Isolab	Alemania	65.000	325.000
18	Vasos de precipitados de 250 ml.	10	Unidad	Unidad	Biohall Life Science	India	15.000	150.000
19	Vasos de precipitados de 500 ml.	10	Unidad	Unidad	Biohall Life Science	India	20.000	200.000
21	Erlenmeyer de 250 ml.	10	Unidad	Unidad	Biohall Life Science	India	30.000	300.000
22	Pizeta de 500 ml.	10	Unidad	Unidad	Biohall Life Science	India	15.000	150.000
23	Probeta de vidrio de 100 ml.	5	Unidad	Unidad	Biohall Life Science	India	29.000	145.000
24	Probeta de vidrio de 10 ml.	5	Unidad	Caja	Biohall Life Science	India	20.000	100.000
25	Probeta de vidrio de 50 ml.	6	Unidad	Unidad	Biohall Life Science	India	25.000	150.000
26	Probeta de vidrio de 100 ml.	5	Unidad	Unidad	Biohall Life Science	India	29.000	145.000
27	Matraz de 500 ml.	5	Unidad	Unidad	Isolab	Alemania	50.400	252.000
28	Matraz de 1000 ml.	5	Unidad	Unidad	Isolab	Alemania	60.000	300.000
34	Pera de goma semiautomática .	3	Unidad	Unidad	Citotest Labware	China	20.000	60.000
37	Crisol de platino volumen = 30 ml. Aleación 5 % de oro.	1	Unidad	Unidad	Xrf Scientific	Canadá	17.700.000	17.700.000
39	Papel de filtro cuantitativo de 12,5 cm de diámetro. Banda negra.	50	Caja	Unidad	Ahlstrom - Munksjo	Alemania	120.000	6.000.000
40	Papel de filtro cuantitativo de 12,5 cm de diámetro. Banda Azul.	15	Caja	Unidad	Ahlstrom - Munksjo	Alemania	120.000	1.800.000
41	Papel de filtro cuantitativo de 12,5 cm de diámetro. Banda blanca.	10	Caja	Unidad	Ahlstrom - Munksjo	Alemania	120.000	1.200.000
45	Hidróxido de amonio P.A. 28%-30%.	12	Litro	Unidad	Anedra/ Research	Argentina	85.000	1.020.000

SECRETARÍA GENERAL

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

Dra. María Nidia Farina Florentín
Representante Legal

47	Hidróxido de sodio P.A. (pro-análisis) en perlitas.	10	Kilogramo	Unidad	Jt Baker/ Avantor	México	250.000	2.500.000
49	Ácido acético P.A. (pro-análisis).	8	Litro	Unidad	Jt Baker/ Avantor	México	132.000	1.056.000
50	Papel indicador de 0-14 PH	24	Caja	Unidad	Ahlstrom - Munksjo	Alemania	60.000	1.440.000
51	Hidróxido de potasio.	250	Gramo	Unidad	Anedra/ Research	Argentina	1.200	300.000
52	Sacarosa P.A.	250	Gramo	Unidad	Anedra/ Research	Argentina	400	100.000
53	Ácido nítrico P.A.	2	Litro	Unidad	Anedra/ Research	Argentina	180.000	360.000
54	Cloruro de amonio.	2	Kilogramo	Unidad	Anedra/ Research	Argentina	145.000	290.000
58	Carbonato de sodio P.A.	3	Kilogramo	Unidad	Anedra/ Research	Argentina	200.000	600.000
61	Vaso precipitado de 250 cc.	20	Unidad	Unidad	Biohall Life SCIENCE	India	15.000	300.000
63	Vidrio reloj de 60 mm.	20	Unidad	Unidad	Isolab	Alemania	6.900	138.000
64	Vidrio reloj de 100 mm.	20	Unidad	Unidad	Isolab	Alemania	9.900	198.000
65	Vidrio reloj de 125 mm.	20	Unidad	Unidad	Isolab	Alemania	12.000	240.000
67	Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.	20	Unidad	Unidad	Biohall Life Science	India	30.000	600.000
68	Erlenmeyer de vidrio de 500 ml.	20	Unidad	Unidad	Biohall Life Science	India	40.000	800.000
69	Probeta de vidrio de 10 ml.	10	Unidad	Unidad	Biohall Life Science	India	20.000	200.000
70	Probeta de vidrio de 25 ml.	10	Unidad	Unidad	Biohall Life Science	India	23.000	230.000
71	Probeta de vidrio de 50 ml.	10	Unidad	Unidad	Biohall Life Science	India	25.000	250.000
73	Bureta graduada de 25 ml con llave teflón.	10	Unidad	Unidad	Biohall Life Science	India	96.000	960.000
Precio Total Guaraníes								**40.919.000**

5.2. LA PROVEEDORA se compromete a entregar los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la adquisición de bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4. **REAJUSTE DE PRECIOS:** El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas más abajo y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Si durante la ejecución del contrato se observa una variación del tipo de cambio referencial del Dólar Americano con respecto al Guaraní, publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), como mínimo del diez por ciento (10%) a partir de la fecha de apertura de ofertas.
- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, la cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud que en su caso será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Nalquímica SA

- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte de los bienes pendiente de entrega, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la entrega de los bienes por parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- **FORMULA:** El reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:

V1= P x ((Cmc / Co) – 1)

Donde:

V1= Valor reajuste.

Pr= Precio de los bienes.

Cmc= Tipo de Cambio Referencial, emitido por el BCP, Guaraní/Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.

Co= Tipo de Cambio Referencial, emitido por el BCP, Guaraní/Dólar Americano de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la Apertura de Ofertas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser entregados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.

8. GARANTÍA DE LOS BIENES.

8.1. Garantía: LA PROVEEDORA garantiza los bienes proveídos y su funcionamiento, los cuales permanecerán vigentes durante el periodo indicado en las CGC.

8.2. Inspecciones y Pruebas: Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Verificación de cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones Técnicas y lo harán personales designados para el efecto por el Departamento de Control de Calidad de Fábrica Vallemí y del C.I.P. Villeta.

8.2. Reposición: El plazo para reparar o reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas de la contratación será de siete (7) días de recibida la nota de reclamo, en caso que la fecha límite caiga en día no hábil, pasará para el siguiente día hábil. El plazo de reposición no altera el cronograma de entrega original. ----------

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámite Administrativos (RTA).

9.2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 *"Reglamento de Trámite Administrativo"* cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

9.3. Cuenta Habilitada: LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público la habilitación correspondiente en el Sistema de Tesorería (SITE-SIAF).

SECRETARÍA GENERAL

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

Q.F. María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Ikalquímica SA

9.4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo de la factura en mora, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del pago respectivo

9.5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA PROVEEDORA si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA. ----------

11. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS

LA PROVEEDORA se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la República (CGR), dentro de los quince (15) días de formalizado el presente contrato y en igual término al culminar el mismo.

En consecuencia, dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para presentar a LA CONTRATANTE la correspondiente Constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6355/19. ----------

12. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

13. IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. ----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

Q.F. María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

14. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales (CGC y CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendarios siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de entrega de los bienes adjudicados.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final de los bienes. ----------

15. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la provisión de los bienes, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del importe del bien en demora, por cada día de atraso.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal. -------

16. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

20. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

21. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

22. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

23. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la calle **Teniente Coronel Ramos N° 1460 casi Tórtola, de la ciudad de Fernando de la Mora**, ambos en la República del Paraguay. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

MARÍA NIDIA FARIÑA FLORENTÍN
DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A.
LA PROVEEDORA

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC N° 19 /2020

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
	GERENCIA INDUSTRIAL – FÁBRICA VALLEMÍ.		
11.	Hidróxido de sodio (p.a.).	2	Kilogramos
13.	Termómetro graduado de 0° a 150 °C.	3	Unidad
15.	Pipeta graduada de 50 ml.	5	Unidad
18.	Vasos de precipitados de 250 ml.	10	Unidad
19.	Vasos de precipitados de 500 ml.	10	Unidad
21.	Erlenmeyer de 250 ml.	10	Unidad
22.	Pizeta de 500 ml.	10	Unidad
23.	Probeta de vidrio de 100 ml.	5	Unidad
24.	Probeta de vidrio de 10 ml.	5	Unidad
25.	Probeta de vidrio de 50 ml.	6	Unidad
26.	Probeta de vidrio de 100 ml.	5	Unidad
27.	Matraz de 500 ml.	5	Unidad
28.	Matraz de 1000 ml.	5	Unidad
34.	Pera de goma semiautomática.	3	Unidad
37.	Crisol de platino Volumen= 30 ml Aleación 5 % de oro.	1	Unidad
39.	Papel de filtro cuantitativo de 12,5 cm de diámetro banda negra.	50	Cajas
40.	Papel de filtro cuantitativo de 12,5 cm de diámetro banda azul.	15	Cajas
41.	Papel de filtro cuantitativo de 12,5 cm de diámetro banda blanca.	10	Cajas
	GERENCIA INDUSTRIAL – C.I.P. VILLETA.		
45.	Hidróxido de amonio P.A. 28%-30%.	12	Litros
47.	Hidróxido de sodio P.A. (pro-análisis) en perlitas.	10	Kilogramos
49.	Ácido acético P.A. (pro-análisis).	8	Litros
50.	Papel indicador de 0-14 PH.	24	Cajas
51.	Hidróxido de potasio.	250	Gramos
52.	Sacarosa P.A.	250	Gramos
53.	Ácido nítrico P.A.	2	Litros
54.	Cloruro de amonio.	2	Kilogramos
58.	Carbonato de sodio P.A.	3	Kilogramos
61.	Vaso precipitado de 250 cc.	20	Unidad
63.	Vidrio reloj de 60 mm.	20	Unidad
64.	Vidrio reloj de 100 mm.	20	Unidad
65.	Vidrio reloj de 125 mm.	20	Unidad
67.	Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.	20	Unidad
68.	Erlenmeyer de vidrio de 500 ml.	20	Unidad
69.	Probeta de vidrio de 10 ml.	10	Unidad
70.	Probeta de vidrio de 25 ml.	10	Unidad
71	Probeta de vidrio de 50 ml.	10	Unidad
73.	Bureta graduada de 25 ml con llave teflón.	10	Unidad

MARÍA NIDIA FARIÑA FLORENTÍN
DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A.
LA PROVEEDORA

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC N° 110 /2020

PLAN DE ENTREGA

Ítems	Descripción de los bienes	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 37, 39, 40 y 41.	Adquisición de insumos y reactivos de laboratorio para Fábrica Vallemí y CIP Villeta.	En Fábrica Vallemí, de Lunes a Viernes, de 07:00 hs. a 14:00 hs.	Dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Contrato.
45, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 61, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71 y 73.		En C.I.P. Villeta, de Lunes a Viernes, de 07:00 hs. a 14:00 hs.	

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de remisión / Acta de recepción 1	Nota de Remisión/ Acta de recepción	Dentro de los diez (10) días posteriores a la entrega satisfactoria de los bienes requeridos.

MARÍA NIDIA FARIÑA FLORENTÍN
DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A.
LA PROVEEDORA

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE